En la casa Consistorial de la villa de Bergara a siete de Abril de mil ochocientos setenta y dos, bajo la Presidencia del Sr. D. Juan Zumalabe, Alcalde de la misma, se reunieron en sesion ordinaria los Regidores D. Pedro Errarquin, D. Joaquin Aguirre, D. Francisco Atcarate, D. Pedro Miguel Arauzabal, D. Felix Ibarzabal Beitia y D. Francisco Egaña Alday, quienes componen la mayoria del Ayuntamiento de ella y habiendose hecho lectura del Acta de la Sesion anterior fué aprobada.

La Corporacion se enteró y aprobó la regulacion practicada sobre los derechos municipales que corresponderán al Real Seminario de esta villa durante el año economico de 1872 á 1873, fijandola en la cantidad de 4.622 reales y 10 cent.s

Se dió lectura de una comunicacion de la Exma. Diputacion Foral, devolviendo el expediente instruido y remitido á la misma Diputacion, solicitando su autorizacion, para que la municipalidad pueda proceder al otorgamiento de las escrituras de compromiso con D. Bernabé Aguirre y Dª Pascuala Undurraga, para la adquisicion de las casas y solares de estos, con el objeto de construir un mercado publico, fundandose para ello en que se ha instruido con sujecion á la ley municipal de 20, de Agosto de 1870, y que todavia no rige en esta Provincia por de haberse verificado las elecciones municipales como en otras Provincias, y si la de 21 de Octubre de 1868. En su consecuencia se resolvió que se proceda á la formacion del mismo expediente con arreglo á lo que determina la mencionada ley de 21, de Octubre de 1868.

Quedó aprobada una cuenta de 19, pesetas 80, cent.s, que presentó D. Pedro Errarquin, del arreglo de los bancos de la Yglesia de San Pedro que ocupa el Ayuntamiento.

Al tenor de lo que dispone el art.o 126, de la ley de Ayuntamientos de 21, de Octubre de 1868, se procedió al sorteo de los vecinos contribuyentes que deben asociarse al Ayuntamiento para la deliberacion sobre el presupuesto municipal, resultando los Sres. D. Francisco Aramburu, D. José Manuel Gaztañaga, D. Francisco Ibarzabal, D. Juan Heredia, D. José Antonio Aguirre, D. José Joaquin Barrena, D. José Mª Arbulu, D. Antero Aramburu, D. Esteban Madariaga, D. Juan Franco Azpiazu, D. Eduardo Moreno,

D. José Julian Blanc, D. Manuel Amunquibar, Sor. Con de del Valle, D. Juan José Olaeta, D. Pedro Villar, D. José Joaquin Egaña, D. Joaquin Irizar, D. Juan Antonio Omagasti, D. Bartolomé Aranguren, D. José Mª Guemicaeita, D. Domingo Aldasoro, D. Juan Aguibrecha y D. Domingo Olaso Tribe.

Con tanto se levantó la sesion y firma esta acta el Sr. Presidente por sí y á nombre de todos los demas Sres. Concejales, de que certifico yo el Secretario.

Juan Zumalacarregui

José Manl. de Arcárate Srio.

En la villa de Vergara á veinte y uno de Abril de mil ochocientos setenta y dos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde de la misma, D. Juan Echalabe, se reunieron en sesion ordinaria los Sres. D. José Agustin Aguirre, D. Ignacio Manolo, D. Pedro Ensarquin, D. Joaquin Aguirre, D. Francisco Arcarate, D. Pedro Miguel Aranzabal, D. Felix Garabal Beitia y D. Francisco Eguren Alday, Regidores, quienes componen la mayoria del Ayuntamiento de esta poblacion y habiendose hecho lectura del acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Se dió lectura de una esposicion suscrita por Francisco Eguren Alday, á ruego de José Eguren Alday, que dice no saber firmar, solicitando la certificacion necesaria que se requiere para inscribir en el Registro de la propiedad el dominio de la caseria de Alday abajo, finca rustica radicante con sus pertenecidos de tierras y montes en jurisdiccion de esta villa y que pertenece al referido Eguren Alday y careciendo el esponente de titulo de dominio escrito quiere utilizarse del medio supletorio que establece el articulo 400, de la ley Hipotecaria vigente. El Ayuntamiento con vista de lo espuesto y de la certificacion que le acompañaba respecto de la situacion, cabida demas circunstancias de la finca, acordó facilitar la